INFORME Nº 09

Constitución, 13 de Marzo 2024.-

Ref. : Cumplimiento de la Ley N° 20.880.- sobre Probidad en la Función Pública y Prevención de los Conflictos de Intereses.

De : DIRECTOR DE CONTROL INTERNO.

A : ALCALDE MUNICIPALIDAD DE CONSTITUCION

Junto con saludar, me permito informar a Ud., una vez más, que la Ley Nº 20.880 sobre Probidad en la Función Pública y Prevención de los Conflictos de Intereses, publicada en el diario oficial el 05.01.2016.- ha establecido en su artículo 3° la obligación de autoridades y funcionarios de efectuar declaración de intereses y patrimonio en forma pública, como así también la obligación de **actualizar anualmente dicha declaración durante el mes de Marzo**, es así que en su artículo 4°, números 4; 8; 9; 10 y 11, de la mencionada ley ha señalado en forma precisa la obligación de los siguientes funcionarios y autoridades municipales efectuar tal declaración:

- ✓ N° 4 Autoridades de representación local: **Alcaldes, Concejales**, Consejeros regionales.
- ✓ N° 8: **Corporaciones, fundaciones y asociaciones**: Los Directores y Secretarios Ejecutivos de fundaciones, corporaciones o asociaciones reguladas en el decreto con fuerza de ley N°1, del año 2006, del Ministerio del Interior, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N°18.695, orgánica constitucional de Municipalidades.
- ✓ N° 9: funcionarios que cumplan funciones directas de fiscalización. Dictámenes N° 84.969/16 y N° 3.815/17
- ✓ N° 10: Las demás autoridades y personal de planta y a contrata, que sean directivos, profesionales y técnicos de la Administración del Estado que se desempeñen hasta el tercer nivel jerárquico de la respectiva planta de la entidad o su equivalente. Para establecer la referida equivalencia deberá estarse al grado remuneratorio asignado a los empleos de que se trate y, en caso de no tener asignado un grado, al monto de las respectivas remuneraciones de carácter permanente. (Dictamen N° 6.844/17).
- ✓ N° 11: Las personas contratadas a honorarios que presten servicios en la Administración del Estado, cuando perciban regularmente una remuneración igual o superior al promedio mensual de la recibida anualmente por un funcionario que se desempeñe en el tercer nivel jerárquico, incluidas las asignaciones que correspondan. (Dictamen N° 7.491/17).

CONTROL INTERNO

Documentos con Validez Legal Ley N° 19.799. Certificado por E-Sign S.A.

El tercer nivel jerárquico, correspondiente a nuestra estructura municipal, es el nivel técnico grado 12° EUM cuyo monto equivale a $ 1.125.570.-

Contraloría General de la Republica Fiscalizará las declaraciones, si la declaración no está dentro del plazo, no se encuentra actualizada o se encuentra incompleta, podrá dicho órgano aplicar multas de hasta 50 UTM, si el incumplimiento continúa por un mes más, se reitera la multa, hasta un periodo de 4 meses, de lo contrario se considerará una falta grave a la probidad y dará lugar a su vez a la destitución o cese de funciones.

Para efectuar la declaración de intereses, se recuerda que podrá utilizar un formulario único electrónico que pone disposición la Contraloría General de la Republica.

Esta Dirección Sugiere que la unidad de personal lleve un registro de las declaraciones de intereses, solicitando oportunamente su declaración, a los funcionarios, definidos en la Ley. Hoy esa función se encuentra radicada en la Dirección de Asesoría Jurídica, la cual posee las claves de acceso para validar las Declaraciones de Intereses, no obstante lo anterior, se recuerda que la obligación de efectuar la declaración y actualizarla dentro de los plazos es individual.

Se debe precisar que tanto la ley como el reglamento, otorgan al jefe superior del servicio, en nuestro caso al Alcalde, el deber de verificar que todos los sujetos obligados bajo su dependencia efectuar oportunamente la declaración de intereses y patrimonio y sus respectivas actualizaciones y remitirlas a la Contraloría General de la República, en nuestro caso corresponde al Asesor Jurídico dicha función.

En consecuencia todos los funcionarios Municipales propiamente tal; los funcionarios de educación; Los funcionarios de salud, independientemente de su calidad jurídica, sea de planta; a contrata o Honorarios, que sean directivos, profesionales y técnicos deberán prestar la declaración de Intereses cuando su remuneración sea igual o superior al promedio mensual de la recibida anualmente por un funcionario que se desempeñe en el tercer nivel jerárquico. (Dictamen N° 7.491/17).

Para efectos de facilitar el acceso, se adjunta un código QR el cual los podrá dirigir directamente a la página de la Declaración de Patrimonio e Intereses de la Contraloría General de la República.

Documentos con Validez Legal Ley N° 19.799. Certificado por E-Sign S.A.

Página DIP Contraloría

Es todo cuanto puedo informar, quedando a vuestra disposición para responder cualquier duda, se despide de Ud.,

I. MUNICIPALIDAD DE CONSTITUCION
CONTROL INTERNO
CONSTITUCION

CESAR ARELLANO SEPÚLVEDA
DIRECTOR DE CONTROL
I. MUNICIPALIDAD DE CONSTITUCIÓN

DISTRIBUCIÓN
Sr. Alcalde – Don Fabian Pérez Herrera.
Sres. concejales de la Comuna (6)
C.c Administrador Sra. Carolina López Palma
C.c. Secretario Municipal – Sra. Alda Veliz Syfrig
C.c. Juez de Policía Local – Don Romilio Gutiérrez
C.c. Asesor Jurídico – Sr. Rodrigo Cancino Montoya
C.c. Director Administración y Finanzas – Don Luis E. Illufi Vásquez.
C.c. SECPLAN – Don Jose Miguel Diaz.
C.c. Director Desarrollo Comunitario – Sr. Víctor Medel Vergara
C.c. Directora de Aseo y Ornato – Sra. Alicia Barrueto.
C.c. Directora de Rentas y Patentes – Sra. Ximena Ruiz
C.c. director de Tránsito (S) – Don Juan Carlos Gutiérrez Rojas.
C.c. Directora de Educación (S) – Doña María Carolina Orellana Rojas
C.c. Directora CESAFAN (S) – Doña Carmen Gloria Muñoz.
C.c. Secretario Ejecutivo – Corporación de Deportes – Don Luis Barra Barrios
C.c. Secretario Ejecutivo – Corporación de Cultura – Ricardo Valdés Najle.
C.c. Director de Recursos Humanos – César Vicente Ibarra
C.c. Archivo Control

César Mauricio
Arellano Sepúlveda
9697167-2
carellano@constitucion.cl

Firmado electrónicamente según Ley 19799
el 13-03-2024 a las 11:58:17 con Firma Electrónica Avanzada
Código de Validación: 1710341897563
Validar en https://www5.esigner.cl/esignercryptofront/documento/verificar/

esign
Confianza Digital

CONTROL
INTERNO

Documentos con Validez Legal Ley Nº 19.799. Certificado por E-Sign S.A.